



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

La Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel ha suscrito en fecha 5 de julio de 2019 decreto 2019-1736 con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en áreas.

Visto que es conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación para, en aras del interés público, agilizar los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), resuelvo:

Primero: Establecer delegaciones especiales para las siguientes áreas del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel a los concejales que para cada una se detalla:

- Concejalía delegada de Artes, Festejos, Educación y Cultura: Doña Noelia Torresano Gandía.
- Concejalía delegada de Bienestar Social, Agricultura y Servicios: Doña María Vicenta Ortiz Cicuéndez.
- Concejalía delegada de Economía, Hacienda, Urbanismo y Empleo: Doña María José Sepúlveda Díaz.
- Concejalía delegada de Juventud, Deportes, Feminismo, Igualdad e Inclusión: Don Rubén Villajos Toledo.

–Concejalía delegada de Turismo, Patrimonio Local, Comercio, Participación, Medio Ambiente, Zonas Verdes y Seguridad Ciudadana: Don Jesús Miguel Huertas Nebreda.

Segundo: Las citadas delegaciones especiales comprenden las facultades de apoyo a la Alcaldía y de dirección y de gestión de las áreas en cuestión, pero no la de resolución de los procedimientos administrativos oportunos de las áreas reseñadas ni por tanto de los recursos que puedan interponerse contra dichas resoluciones, que siguen correspondiendo a esta Alcaldía.

Tercero: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad anual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada en el área en cuestión.

Cuarto: Las delegaciones especiales conferidas en el presente decreto surtirán efecto desde la aceptación por el concejal delegado afectado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto: La presente resolución será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, dándose cuenta de su contenido al pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo: Notifíquese a los Concejales reseñados, haciendo constar que contra el presente decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrán interponer cualquier otro, si lo consideran conveniente.

La Puebla de Almoradiel, 5 de julio de 2019.–El Alcalde. Fdo. Alberto Tostado Cicuéndez. Documento firmado electrónicamente”

La Puebla de Almoradiel, 15 de julio de 2019.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.ºI.-3718